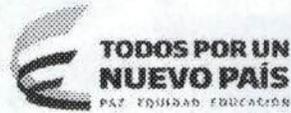




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20175500777831**



Bogotá, 24/07/2017

Señor
Apoderado
REVI AUTOS Y MOTOS BOSA LTDA
CARRERA 3 No. 58-25 OFICINA 201
BOGOTÁ - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. **33109 de 19/07/2017 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA**, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE

GD-REG-27-V1-28-dic-2015

QUESTION 1 (20 marks)

1.1 Explain the meaning of the term 'business strategy'.

1.2 Discuss the importance of business strategy to an organization.

1.3 Identify the key elements of a business strategy.

1.4 Explain the relationship between business strategy and business plan.

1.5 Discuss the role of business strategy in the success of an organization.

1.6 Explain the importance of business strategy in the current business environment.

1.7 Identify the key factors that influence business strategy.

1.8 Explain the importance of business strategy in the current business environment.

1.9 Discuss the role of business strategy in the success of an organization.

1.10 Explain the importance of business strategy in the current business environment.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

033109

19 JUL 2017

AUTO No. DE

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 9767 del 06 de abril de 2016, Expediente Virtual No. 2016830348801188E, en contra del Centro de Diagnóstico Automotor **REVIAUTOS Y MOTOS BOSA LTDA con Matrícula Mercantil No. 2118443, de propiedad de la empresa REVIAUTOS Y MOTOS BOSA LTDA, identificada con el NIT. 900376145 - 8.**

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los numerales 2 y 11 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 3, 5, 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 9 del Decreto 2741 de 2001, el parágrafo 3 del artículo 3 y el artículo 8 de la ley 769 de 2002, el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, Ley 1702 de 2013; la Ley 1437 de 2011 y el Código General del Proceso.

Con ocasión a la expedición de la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 "*Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015*", el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a ésta Entidad.

CONSIDERANDO

1. El Centro de Diagnóstico Automotor **REVIAUTOS Y MOTOS BOSA LTDA con Matrícula Mercantil No. 2118443, de propiedad de la empresa REVIAUTOS Y MOTOS BOSA LTDA, identificada con el NIT. 900376145 - 8**, fue habilitado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 2423 del 21 de junio de 2011, como CDA Clase B.
2. La Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con Acta e Informe de inspección practicada al Centro de Diagnóstico Automotor **REVIAUTOS Y MOTOS BOSA LTDA con Matrícula Mercantil No. 2118443, de propiedad de la empresa REVIAUTOS Y MOTOS BOSA LTDA, identificada con el NIT. 900376145 - 8**, el día 22 de febrero de 2016, allegada al Grupo de Investigaciones y Control con Memorando No. 20168200024333 del día 01 de marzo de 2016.
3. La Supertransporte realizó apertura de investigación administrativa contenida en la Resolución No. 9767 del 06 de abril de 2016 en contra del Centro de Diagnóstico Automotor **REVIAUTOS Y MOTOS BOSA LTDA con Matrícula**

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 9767 del 06 de abril de 2016, Expediente Virtual No. 2016830348801188E, en contra del Centro de Diagnóstico Automotor **REVI AUTOS Y MOTOS BOSA LTDA** con Matrícula Mercantil No. 2118443, de propiedad de la empresa **REVI AUTOS Y MOTOS BOSA LTDA**, identificada con el NIT. 900376145 - 8.

Mercantil No. 2118443, de propiedad de la empresa REVI AUTOS Y MOTOS BOSA LTDA, identificada con el NIT. 900376145 - 8, donde le fueron formulados los siguientes cargos:

"CARGO PRIMERO: El Centro de Diagnóstico Automotor investigado, presuntamente no está calificando los resultados de la inspección según los criterios de la revisión técnico-mecánica y de emisión de contaminantes establecidos en las Norma Técnica Colombiana 5375 Artículos 6.4.21 al no encender las luces bajas de los vehículos en el informe identificados, dicho hallazgo plasmado en el informe de visita de inspección:

"(...) estos resultados obtenidos durante la revisión no denotan un valor óptimo en cuanto la suma de la intensidad de todas las luces "valor en Klux" lo cual no garantiza la veracidad de los resultados folios 42, 43, 44, 47, 48, 50" (...)

CARGO SEGUNDO: El Centro de Diagnóstico Automotor investigado, presuntamente no está registrando el nombre del Director o Jefe de Línea del CDA dicho hallazgo plasmado en el informe de visita de inspección:

"(...) se hace necesario mencionar que de acuerdo a la revisión de los FUR allegados al expediente (Folio 42— 62) donde se observa que no se registra el nombre del Director o Jefe de Línea del CDA (...)"

4. La notificación de dicho acto administrativo, se surtió mediante notificación personal el día 11 de abril de 2016 al Señor Alexander Angel Gallego, identificado con C.C. No. 79.443.215, en su calidad de Gerente del Centro de Diagnóstico Automotor **REVI AUTOS Y MOTOS BOSA LTDA con Matrícula Mercantil No. 2118443, de propiedad de la empresa REVI AUTOS Y MOTOS BOSA LTDA, identificada con el NIT. 900376145 - 8**, según notificación que obra en el expediente, corriéndose traslado para que en el término de 15 días se presentaran los descargos correspondientes al acto administrativo notificado.
5. Que la sociedad investigada haciendo uso de su derecho de defensa y contradicción, mediante el Señor Oscar Mauricio Ramírez Suárez, identificado con C.C. No. 79.754.348 y portador de la Tarjeta Profesional No. 174.579, en su calidad de Apoderado del Centro de Diagnóstico Automotor **REVI AUTOS Y MOTOS BOSA LTDA con Matrícula Mercantil No. 2118443, de propiedad de la empresa REVI AUTOS Y MOTOS BOSA LTDA, identificada con el NIT. 900376145 - 8**, allegó dentro del término legal, escrito de descargos radicado en la Entidad bajo el No. 2016-560-029915- 2 del 02 de mayo de 2016.
6. Mediante Resolución No. 19025 del 03 de junio del 2016, se incorporó acervo probatorio y se decretaron pruebas. Por lo anterior, con Oficio de Salida No. 20165500402601 de fecha 03 de junio de 2016, se le envió comunicación al Centro de Diagnóstico Automotor **REVI AUTOS Y MOTOS BOSA LTDA con Matrícula Mercantil No. 2118443, de propiedad de la empresa REVI AUTOS Y MOTOS BOSA LTDA, identificada con el NIT. 900376145 - 8**, y a través de Guía de Trazabilidad No. RN583934231CO de la empresa Servicios Postales Nacionales 4-72 se le hizo entrega el día 08 de junio de 2016 de dicho acto administrativo.
7. Que mediante Oficio de Salida No. 20168300445261 del 14 de junio de 2016, se le solicitó al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, concepto sobre las exigencias de la prueba denominada "Suma de la intensidad de todas las luces" respecto de los Centros de Diagnóstico Automotor, de conformidad con lo ordenado por la Resolución No. 19025 del 03 de junio del 2016. Dicha

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 9767 del 06 de abril de 2016, Expediente Virtual No. 2016830348801188E, en contra del Centro de Diagnóstico Automotor **REVI AUTOS Y MOTOS BOSA LTDA** con Matrícula Mercantil No. 2118443, de propiedad de la empresa **REVI AUTOS Y MOTOS BOSA LTDA**, identificada con el NIT. 900376145 - 8.

información fue allegada a ésta Superintendencia de Puertos y Transporte mediante Radicado No. 2016-560-044337-2 del 24 de junio de 2016, el cual señala:

"En atención a su solicitud del concepto sobre la exigencia que se tiene sobre la prueba de luces, respecto a la calificación de sumatoria de la intensidad de todas las luces que encienden de forma simultánea en los vehículos automotores que son inspeccionados por los Centros de Diagnóstico Automotor - CDA. Antes de responder a su consulta, me permito precisar lo siguiente:

1. El aspecto a evaluar en el vehículo al que hace referencia su consulta, corresponde al numeral 6.4.2 de la Norma Técnica Colombiana — NTC 5375:201 2, REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES EN VEHICULOS AUTOMOTORES¹, dentro del capítulo de inspección de vehículos livianos y pesados, el cual establece explícitamente que "La intensidad sumada de todas las luces que se puedan encender simultáneamente, no puede ser superior a los 225 lux a 1 m de distancia ó 360 lux a 25 m.", en caso contrario, esto se calificará como defecto tipo A y conllevará al rechazo de vehículo evaluado.

2. Dicha actividad, tal como lo establece el mismo numeral 6.4.2 de la NTC 5375:201 2, se debe realizar por medio de un luxómetro, siguiendo las instrucciones del fabricante en cuanto a su posicionamiento respecto a la fuente de luz a ser medida.

Con base en los aspectos anteriores, al momento de realizar la inspección de un vehículo, le compete al inspector (técnico) establecer cuáles son las luces que pueden ser encendidas de forma simultánea en el vehículo a ser revisado. Siendo importante aclarar que, esto varía en cada tipo de vehículo, marca, línea y modelo, además del tipo de farola, e inclusive varía según el tipo de bombillo o filamento luminoso con el que cuente el vehículo. Así, el inspector a cargo de la medición debe identificar las luces que encienden de forma simultánea, para que estas sean medidas por medio del luxómetro y sumadas por medio del software de aplicación, el resultado obtenido es comparado por el mismo software contra los valores máximos permitidos y se establece de forma automática la existencia o no conformidad.

Considerando que se suman todas las luces que encienden simultáneamente, se presentan varias combinaciones, a manera de ejemplo se tiene estos dos posibles casos:

- Luz baja derecha + luz baja izquierda,
- Luz baja derecha + exploradora derecha + luz baja izquierda + exploradora izquierda

En este orden de ideas, para responder cuales son las luces que deben ser medidas, debe identificarse claramente para el vehículo objeto revisión, cuales son las luces que cumplen con la condición de encender de forma simultáneamente. (...)"

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En virtud del artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), el cual dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil¹ y teniendo en cuenta que éste Despacho decretó la práctica de prueba adicional, la cual fue allegada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, procede a incorporarla a la presente investigación administrativa y a dar traslado al Centro de Diagnóstico Automotor **REVI AUTOS Y MOTOS BOSA LTDA** con Matrícula Mercantil No. 2118443, de propiedad de la empresa **REVI AUTOS Y MOTOS BOSA LTDA**, identificada con

¹ Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 9767 del 06 de abril de 2016, Expediente Virtual No. 2016830348801188E, en contra del Centro de Diagnóstico Automotor REVIAUTOS Y MOTOS BOSA LTDA con Matrícula Mercantil No. 2118443, de propiedad de la empresa REVIAUTOS Y MOTOS BOSA LTDA, identificada con el NIT. 900376145 - 8.

el NIT. 900376145 - 8, por un término de diez (10) días, para que presente los alegatos de conclusión respectivos, en virtud de lo establecido en el inciso 2° del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR en la presente investigación administrativa la prueba documental allegada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC mediante Radicado No. 2016-560-044337-2 del 24 de junio de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar traslado al Centro de Diagnóstico Automotor REVIAUTOS Y MOTOS BOSA LTDA con Matrícula Mercantil No. 2118443, de propiedad de la empresa REVIAUTOS Y MOTOS BOSA LTDA, identificada con el NIT. 900376145 - 8, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente Auto al representante legal o a quien haga sus veces del Centro de Diagnóstico Automotor REVIAUTOS Y MOTOS BOSA LTDA con Matrícula Mercantil No. 2118443, de propiedad de la empresa REVIAUTOS Y MOTOS BOSA LTDA, identificada con el NIT. 900376145 - 8, ubicado en la dirección CL 65 No. 77 L 25 SUR, en la ciudad de BOGOTÁ D.C. y al APODERADO en la dirección CARRERA 3 A No. 58-25 OFICINA 201, en la ciudad de BOGOTÁ D.C.; de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

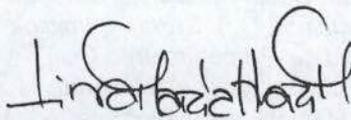
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo reglado en el Artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

033109

19 JUL 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada Tránsito y
Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Martha Quimbayo

Revisó: Laura Barriga/ Valentina Rubiano /Coord. del Grupo de Investigaciones y Control.

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Rezón Social	REVIAUTOS Y MOTOS BOSA LTDA
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0002118443
Identificación	SIN IDENTIFICACION
Último Año Renovado	2017
Fecha Renovación	20170331
Fecha de Matrícula	20110708
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
Categoría de la Matrícula	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
Total Activos	311215000.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	18.00
Afiliado	No



Actividades Económicas

* 7120 - Ensayos y analisis tecnicos

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CL 65 NO. 77L-25 SUR
Teléfono Comercial	7784251
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CALLE 65 77L-25 SUR
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico	reviautosymotos@yahoo.com.co

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
NIT	900376145 - 8	REVIAUTOS Y MOTOS BOSA LTDA	BOGOTA	Persona Jurídica				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 1 de 1

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

[Representantes Legales](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión VRubiano](#)



Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	REVIAUTOS Y MOTOS BOSA LTDA
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0002017689
Identificación	NIT 900376145 - 8
Último Año Renovado	2017
Fecha Renovación	20170331
Fecha de Matrícula	20100818
Fecha de Vigencia	20300818
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	2752859783.00
Utilidad/Perdida Neta	954469591.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	18.00
Afiliado	No



Actividades Económicas

- * 7120 - Ensayos y análisis técnicos
- * 8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CL 65 SUR NO. 77 L 25
Teléfono Comercial	7782976
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CL 65 SUR NO. 77 L 25
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico	reviautosymotos@yahoo.com.co

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
----------	-----------------------	--------------	-----------------------	-----------	----	-----	------	-----

REVIAUTOS Y MOTOS BOSA LTDA BOGOTA Establecimiento

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 1 de 1

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matricula Mercantil](#)

[Representantes Legales](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula





Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Servicios Postales
Nacionales S.A.
NT 900 0829-17-C
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat: 01 800.

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTE
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-
la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D

Código Postal:

Envío: RN795407533C

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
APODERADA REVAUTOS Y
BOSA LTDA

Dirección: CARRERA 3 No. 1
OFICINA 201

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D

Código Postal: 110231

Fecha Pre-Admisión:

24/07/2017 15:25:02

Oficina Principal - Calle 63 No. 9A- 45 Bogotá D. C.

Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D. C.

PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615

www.supertransporte.gov.co



472 Motivos de Devolución

<input checked="" type="checkbox"/>	Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	No Reclamado
<input type="checkbox"/>	Cerrado	<input type="checkbox"/>	No Contactado
<input type="checkbox"/>	Fallecido	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada		
<input type="checkbox"/>	No Reside		

Fecha: 25 JUL 2017

Nombre del distribuidor: *Castro*

C.C. de Distribución: *1003*

Observaciones: *may 1003*

Fecha 2: DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor:

C.C. Centro de Distribución:

Observaciones: